



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 1 de 62
COPIA CONTROLADA	

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. DHMA-AG-SA-002 DE 2026

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”.

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el MUNICIPIO DE EL AGRADO, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

AGRADO - H U I L A
2026

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 2 de 62
COPIA CONTROLADA	

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE EL AGRADO en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA”, en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DHMA-AG-SA-002 DE 2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

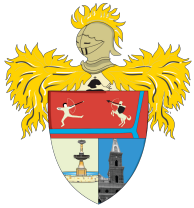
Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 3 de 62
COPIA CONTROLADA	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS	6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	8
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....	9
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).	9
1.5. FORMA DE PAGO.....	9
1.6. VALOR DEL CONTRATO.....	10
1.7. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN	11
1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	12
1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	12
1.10. IDIOMA	14
1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	14
1.12. GLOSARIO	14
1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.....	14
1.14. INFORMACIÓN RESERVADA	15
1.15. MONEDA.....	15
1.16. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL	16
1.17. CAUSALES DE RECHAZO	17
1.18. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
1.19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	19
1.21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	20
CAPITULO II. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	20
2.1. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – REQUISITOS HABILITANTES.	20
2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA	21

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 4 de 62
COPIA CONTROLADA	

2.1.2.	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA	27
2.1.3.	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	34
CAPITULO III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA / AUDIENCIA DE SUBASTA.....		44
3.1.	OFERTA.....	44
3.1.1.	PRESENTACIÓN	44
3.1.2.	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	44
3.1.3.	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DEL SOBRE NO. 146	
3.1.4.	REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA	46
3.1.5.	ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	46
3.1.6.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS.....	47
3.1.7.	ACLARACION A LAS OFERTAS	47
3.1.8.	DECLARATORIA DE DESIERTA	47
3.1.9.	INFORME DE HABILITACION.....	48
3.1.10.	OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACION.....	48
3.1.11.	AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	48
3.1.12.	TRÁMITE DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	48
3.1.13.	REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	51
3.2.	ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	52
CAPITULO IV. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO		52
CAPITULO V. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS		56
5.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	57
5.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	57
CAPITULO VI. ACUERDOS COMERCIALES		59
CAPITULO VII. INVERTENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		60

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 5 de 62
COPIA CONTROLADA	

CAPÍTULO vii LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS60

8.1. ANEXOS60

8.2. FORMATOS60

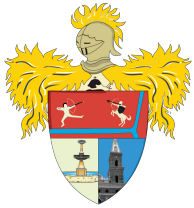
8.3. FORMULARIOS.....60

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 6 de 62

COPIA CONTROLADA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO, UBICACIÓN Y ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Plazo	Lugar(es) de ejecución del contrato
SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES U HOMOLOGADOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) M/Cte. IVA Incluido	El contrato será ejecutado desde la suscripción del acta de inicio, en un plazo de NUEVE (09) MESES o hasta agotar presupuesto. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no	Municipio de El Agrado Huila

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 7 de 62

COPIA CONTROLADA

		ejecutada. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más.	
--	--	---	--

Las especificaciones y condiciones técnicas que el proveedor deberá cumplir para el cumplimiento del objeto, además de las necesidades de naturaleza administrativa que el Municipio de El Agrado requiera para su normal funcionamiento, son como se describen en la ficha técnica y en el Anexo No. 01

LA CANTIDAD ESTÁ SUJETA A LAS NECESIDADES DE LOS VEHÍCULOS Y DE LA MAQUINARIA PESADA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE.

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, como para el suministro de los repuestos anteriormente descritos y que se soliciten según la necesidad de los vehículos y maquinaria pesada a cargo de la Administración Municipal, es necesario contar como mínimo con un proponente de reconocida idoneidad y experiencia con relación al objeto a contratar, y que cumpla con lo siguiente:

- Suministrar los repuestos, previa autorización suscrita por la Alcaldesa o Almacenista Municipal, según se vaya dando la necesidad de los vehículos y maquinaria pesada a cargo de la Administración Municipal hasta agotar presupuesto.
- Los repuestos descritos deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones y normas técnicas para el bien solicitado; no podrá suministrar materiales o bienes defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumpla con las especificaciones técnicas de la marca del vehículo que lo requiera. NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS. Si el contratista suministra bienes que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer en el término no superior a dos (2) días hábiles, sin que esto implique un sobre costo para la

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 8 de 62
COPIA CONTROLADA	

administración municipal; y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

- Disposición y capacidad para suministrar la totalidad de los bienes solicitados, garantizando su óptima calidad y que cumplan con las características y requerimientos técnicos exigidos, total y permanente disponibilidad de los bienes para los vehículos y maquinaria pesada a cargo de la Administración Municipal de El Agrado.
- Contar con un servicio de tal manera que garantice el suministro permanente de los bienes, cuando la Entidad lo requiera; de igual manera, garantizar el suministro periódico de los elementos en caso de escasez de estos en el mercado.
- El proponente deberá ofrecer como mínimo un (1) años de garantía por defectos de fabricación, a partir del día de la entrega de los repuestos en la administración Municipal.
- El proponente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia, en su propuesta.
- El proponente deberá suministrar los repuestos requeridos completos; es decir con todos sus accesorios y componentes, cuando aplique.
- Disposición para aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía de El Agrado Huila, para la ejecución del contrato.
- Utilizar personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz.
- Garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a sábado, y en caso de urgencia reportar el nombre del jefe de Taller de contacto.
- Realizar una hoja de vida o seguimiento a cada máquina y/o vehículo donde quede evidenciado cada operación, arreglo o mantenimiento realizado.
- Los elementos a suministrar previamente a su entrega e instalación deben ingresar inicialmente por el almacén del Municipio.
- Garantizar que las llantas suministradas sean originales, de primera calidad, diseñadas y construidas para trabajo de maquinaria pesada, que no sean productos re manufacturados.
- Garantizar durante la ejecución del contrato el personal mínimo ofertado.
- Los bienes a suministrar objeto del contrato serán entregados en el Almacén de la Administración Municipal; ubicado en el primer piso del Edificio Municipal.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 9 de 62

COPIA CONTROLADA

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@elagrado-huila.gov.co

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la codificación de las naciones unidas es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública; los códigos deben ser del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los servicios y bienes a suministrar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como indica a continuación:

Tabla 1 – UNSPSC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC
1	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.	78181507
2	Mantenimiento y reparación de camiones pesados.	78181508
3	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154501

1.5 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso mediante pagos parciales previo a la entrega de los suministros solicitados, correspondiente al periodo de corte de cuentas de facturación, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR que acredite la entrega debida de los bienes objetos del contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 10 de 62
COPIA CONTROLADA	

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias.

1.6 VALOR DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial para el presente proceso contractual es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) M/Cte.** IVA Incluido y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma que asumirá la entidad con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el cual debe de ser en pesos colombianos, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales, y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta.

Los costos del suministro se realizaron de acuerdo a estudio realizado en el mercado teniendo en cuenta los establecimientos existentes, incluyendo los impuestos y retenciones que se puedan derivar del contrato, los cuales serán asumidos por el contratista.

El Municipio hará las retenciones que surjan del presente contrato conforme le establece la Ley, de igual manera la seguridad social estará a cargo del contratista, quien debe demostrar y/o certificar según corresponda que se encuentran al día en pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

➤ **Impuestos Municipales**

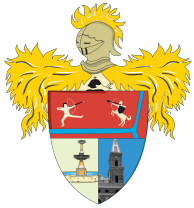
- Tasa pro deporte y recreación
- Estampilla pro cultura
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor
- Paz y Salvo Municipal

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 11 de 62
COPIA CONTROLADA	

- Reteica, si es el caso, según tabla de impuestos ICA del Municipio

➤ **DIAN**

Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
Reteiva, si es el caso, según tabla de impuestos

➤ **Gastos de transporte:**

El contratista deberá asumir los gastos de transporte. El suministro solicitado objeto de la presente contratación se realizará en el municipio de El Agrado, según las directrices que se impartan a través del titular del Almacén Municipal.

➤ **Garantías**

- Cumplimiento: Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Calidad de los servicios: Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- Calidad de los bienes: Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

1.7 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato que se derive del presente proceso con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026, así:

Nro. CDP	FECHA	VALOR
2026000061	15 de enero de 2026	\$170.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD		\$170.000.000

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfly Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 12 de 62
COPIA CONTROLADA	

1.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 de febrero de 2026	SECOP
Publicación de estudios previos	13 de febrero de 2026	SECOP

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 13 de 62
COPIA CONTROLADA	

Actividad	Fecha	Lugar
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	13 de febrero de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	20 de febrero de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	23 de febrero de 2026	SECOP II
Respuestas a observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones	23 de febrero de 2026	SECOP II
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	24 de febrero de 2026	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de febrero de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivo	25 de febrero de 2026	SECOP II
Respuestas a las observaciones a los Pliegos de Condiciones	26 de febrero de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	26 de febrero de 2026	SECOP II
Presentación de ofertas	2 de marzo de 2026; 08:30 horas	SECOP II
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	2 de marzo de 2026; 08:35 horas	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	2 de marzo de 2026; 08:40 horas	SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	2 de marzo de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5 de marzo de 2026	SECOP II
Apertura del sobre económico	6 de marzo de 2026; 09:00 horas	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria Desierto	6 de marzo de 2026	SECOP II
Firma del Contrato	9 de marzo de 2026	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10 de marzo de 2026	SECOP II
Aprobación de Pólizas e inicio de ejecución del contrato	10 de marzo de 2026	SECOP II

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 14 de 62
COPIA CONTROLADA	

1.10 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.11 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.12 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 2 – Contrato Anexo 3 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.13 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

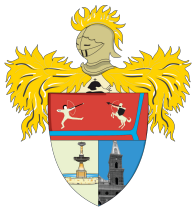
La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 15 de 62

COPIA CONTROLADA

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acredita el pago.

1.14 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.15 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 16 de 62
COPIA CONTROLADA	

vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.16 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 17 de 62
COPIA CONTROLADA	

1.17 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de El Agrado rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- b. El representante legal del Consorcio o Unión Temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta.
- c. Si de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la entidad competente, o de los estatutos de la Persona Jurídica, o con el acta de conformación de Consorcio o Unión Temporal, se determina que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más y cuando en este mismo certificado, el objeto de la empresa no se ajuste al objeto de la presente convocatoria.
- d. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades exigidas.
- e. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma
- f. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo establecido en el pliego de condiciones durante el Proceso de Contratación
- g. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
- h. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de los referidos a los factores técnicos de escogencia.
- i. Cuando el valor de la propuesta resultante de la verificación aritmética sea superior al 100% del presupuesto oficial.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 18 de 62
COPIA CONTROLADA	

- j. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- k. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- l. Cuando el proponente no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
- m. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
- n. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- o. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
- p. El proponente haya tratado de inferir, influenciar, informarse indebidamente en la presentación y análisis de la propuesta durante cualquier etapa del proceso.
- q. Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar La propuesta contenga defectos insubsanables.
- r. Cuando no se presente la propuesta económica impresa.
- s. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- t. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en los documentos del proceso.
- u. Cuando el proponente no indique el valor total de la propuesta, que corresponde al presupuesto oficial.
- v. Cuando la carta de presentación no sea firmada por el proponente o su representante legal.
- w. Ofrecer un plazo diferente al señalado por la Entidad.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 19 de 62

COPIA CONTROLADA

- x. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- y. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- z. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- aa. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- bb. No ofertar el valor total de la oferta en atención a los parámetros del presupuesto y del formato correspondiente.
- cc. presupuesto establecido por la entidad en los documentos del proceso
- dd. Las demás estipuladas en el presente pliego de condiciones.

1.18 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.19 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 20 de 62
COPIA CONTROLADA	

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **la presente convocatoria será limitada a la participación de Mipymes colombianas domiciliadas en el departamento del Huila**, tal como se reseña en el AVISO correspondiente.

CAPITULO II. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

2.1. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Agrado Huila verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 21 de 62
COPIA CONTROLADA	

Teniendo en cuenta que, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, El Municipio de El Agrado verificará directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA

- **Carta de Presentación de la Propuesta. –**

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Anexo — Carta de presentación de la propuesta y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; parágrafo, del artículo 38, de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

- **Acreditación de la existencia y representación legal**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

- **Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).**

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matrícula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

- **Personas Jurídicas. -**

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 22 de 62
COPIA CONTROLADA	

- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- Que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

- **Registro Único de Proponentes.**

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en la actividad, deberá contar con los siguientes códigos:

Código UNSPSC:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC
1	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.	78181507
2	Mantenimiento y reparación de camiones pesados.	78181508
3	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154501

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas, mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme.

- **Autorización de la junta directiva u órgano social competente.**

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 23 de 62
COPIA CONTROLADA	

del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

- **Constitución de formas conjuntas**

Cuando la propuesta presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (Anexo)

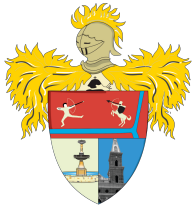
- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Agrado Huila.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de El Agrado Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 24 de 62
COPIA CONTROLADA	

- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

- **Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal**

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

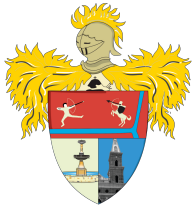
- a) Datos generales del aportante
- b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- c) Valor pagado
- d) Periodo pagado

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfly Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 25 de 62
COPIA CONTROLADA	

- e) Tipo de aportes
- f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

- **Registro Único Tributario**

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

- a) Beneficiario: Municipio de El Agrado Huila.
- b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
- c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 26 de 62
COPIA CONTROLADA	

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos vigencia 2026**

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de El Agrado Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

- **Certificado de antecedentes Judiciales**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

- **Verificación de antecedentes fiscales del proponente**

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 27 de 62
COPIA CONTROLADA	

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

- **Cédula de Ciudadanía.** (Copia)
- **Libreta militar si es hombre menor de 50 años.** (Copia)
- El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- **Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.**

-Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA**
-Nit **891.180.139-9**

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

2.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

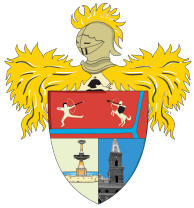
Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 28 de 62
COPIA CONTROLADA	

Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, los cuales deben constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

2.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

A su vez el proponente debe acreditar una experiencia relacionada directamente con el objeto contractual del presente proceso de selección mediante la presentación del RUP, que permita evidenciar la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas y/o privadas, en los tres (03) últimos años y cuyo valor total sea igual o superior al del presupuesto oficial.

Los valores ejecutados en vigencias anteriores serán traídos a valor presente utilizando los SMMLV vigentes al momento de terminación.

Dichos contratos deberán estar contenplados en el RUP del proponente, en Firme en camara de comercio y deberán tener en su totalidad todos y cada uno de los códigos que se solicitan en dicho proceso o Sopesa causal de Rechazo.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 29 de 62
COPIA CONTROLADA	

- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	\$ 1.423.500
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	\$ 1.300.000

Dentro de la experiencia presentada por los futuros proponentes, deberá cumplir dentro del certificado de

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 30 de 62
COPIA CONTROLADA	

Registro Único de Proponentes el contrato solicitado como acreditación de experiencia específica con los siguientes códigos de Naciones Unidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC
1	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.	78181507
2	Mantenimiento y reparación de camiones pesados.	78181508
3	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154501

2.1.2.2.1.- Criterios diferenciales

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

A su vez el proponente debe acreditar una experiencia relacionada directamente con el objeto contractual del presente proceso de selección mediante la presentación del RUP, que permita evidenciar la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo (02) contratos cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, en los tres (03) últimos años y cuyo valor total sea igual o superior al del presupuesto oficial.

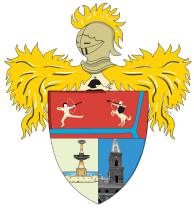
Los valores ejecutados en vigencias anteriores serán traídos a valor presente utilizando los SMMLV vigentes al momento de terminación.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 31 de 62
COPIA CONTROLADA	

Dichos contratos deberán estar contemplados en el RUP del proponente, en Firme en camara de comercio y deberán tener en su totalidad todos y cada uno de los códigos que se solicitan en dicho proceso o Sopesa causal de Rechazo.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

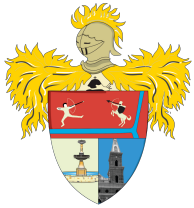
La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 32 de 62
COPIA CONTROLADA	

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	\$ 1.423.500
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	\$ 1.300.000

Dentro de la experiencia presentada por los futuros proponentes, deberá cumplir dentro del certificado de Registro Único de Proponentes el contrato solicitado como acreditación de experiencia específica con los siguientes códigos de Naciones Unidas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC
1	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.	78181507
2	Mantenimiento y reparación de camiones pesados.	78181508
3	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154501

2.1.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- MONTALLANTAS Y LAVADO:

La persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá tener establecimiento comercial abierto al público en el casco urbano del Municipio de El Agrado Huila o a (10) diez kilómetros de la Jurisdicción del Municipio de El Agrado. Se deberá acreditar propiedad o arrendamiento o convenio comercial, para lo cual deberá anexar el respectivo contrato y certificado de cámara de comercio. Este deberá contar con los siguientes servicios: i) Lavadero de vehículos pesados y automóviles, ii) Cárcamo en cemento para el lavado, iii) Cárcamo par Revisión y engrase de los vehículos, maquinaria, iv) Herramientas y maquinaria para el despinche y/o montaje de ruedas de vehículos pesados, automóviles y motocicletas. Los anteriores requisitos serán verificados mediante visita técnica y/o aporte de elementos de prueba que se estimen convenientes.

- DISPONIBILIDAD DE TALLER:

Dentro de la oferta deberá acreditarse la propiedad o arrendamiento o convenio de cooperación comercial del oferente sobre el sitio destinado para el desarrollo del suministro y servicio requerido (instalación y mantenimiento correctivo), el cual deberá consistir en una instalación tipo taller debidamente dotada para tal fin acreditado mediante certificado de cámara de comercio con una experiencia general mínima de cinco

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 33 de 62

COPIA CONTROLADA

(05) años, en el que se puedan resguardar de modo seguro los vehículos a intervenir. El lugar dispuesto debe estar ubicado en casco urbano del Municipio de El Agrado Huila.

- EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo, mediante la presentación de los diplomas y/o certificados donde conste que cuenta con personal técnico y profesional debidamente certificado para el servicio de mantenimiento.

PERSONAL	DOCUMENTOS ANEXOS DE LA HOJA DE VIDA
Un (1) Ingeniero Mecánico	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de la cedula de ciudadanía• Anexar fotocopia de los Títulos profesional, y Certificado de matrícula profesional,• Además deberá contar con cursos o capacitaciones en códigos de soldaduras
	<ul style="list-style-type: none">• Anexar contrato que lo vincule con la empresa.• Deberá tener experiencia general de 5 años contada a partir de la expedición del certificado que lo acredita como profesional técnico, con capacitaciones o curso en códigos de soldadura y salud ocupacional
Un (1) Mecánico – Técnico de Motores Diesel	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de la cedula de ciudadanía.• Anexar fotocopia del Certificado que acredite los estudios• Anexar contrato que lo vincule con la empresa.• Deberá tener experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición del certificado que lo acredita como profesional.
Un (1) Técnico – Mantenimiento Equipo Pesado	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de la cedula de ciudadanía.• Anexar fotocopia del Certificado que acredite la Titulo en Técnico en mantenimiento de equipo pesado línea Caterpillar.• Contar con capacitaciones en diagnostico electrónico.• Anexar contrato que lo vincule con la empresa.• Deberá tener experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición del certificado que lo acredita como técnico.

- HERRAMIENTAS:

El proponente deberá acreditar que cuenta con las siguientes herramientas y/o equipos:

- ESCANER CNH

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 34 de 62
COPIA CONTROLADA	

- KIT DE MANÓMETROS

El oferente deberá acreditar mediante declaración juramentada firmada el oferente o representante legal de la empresa que represente.

- **CARRO TALLER:**

El oferente debe de garantizar la atención y el servicio de carro taller 4*4 en las áreas de la zona urbana y rural donde se encuentran laborando los vehículos y maquinarias del municipio, esta debe ser oportuna con el fin de garantizar la continuidad de los mantenimientos viales que se realizaran en las diferentes veredas del municipio de El Agrado. Por lo anterior se debe acreditar con la propiedad y/o arriendo de un vehículo tipo camioneta platón o carrocería.

El proponente debe anexar:

- Tarjeta de propiedad, SOAT, y contrato de arrendamiento en caso de no ser de la propiedad.

2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

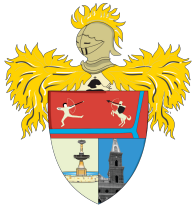
Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a 3,21
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual 58,28%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 9,83

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 35 de 62
COPIA CONTROLADA	

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación

Los Proponentes cuyos Pasivo Corriente sea cero (0), no podrán calcular el indicador de Liquidez. En este caso el Proponente **cumple** el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

2.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio, Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual a 28,12%
Rentabilidad sobre activos, Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Mayor o igual a 19,66%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 36 de 62
COPIA CONTROLADA	

2.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios, establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

- **Suma de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

2.1.3.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.1.3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 37 de 62
COPIA CONTROLADA	

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 38 de 62

COPIA CONTROLADA

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 39 de 62
COPIA CONTROLADA	

constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 40 de 62

COPIA CONTROLADA

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 41 de 62

COPIA CONTROLADA

reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 42 de 62
COPIA CONTROLADA	

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 43 de 62
COPIA CONTROLADA	

juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

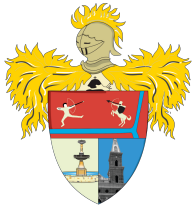
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 44 de 62
COPIA CONTROLADA	

de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA / AUDIENCIA DE SUBASTA

3.1. OFERTA

3.1.1. PRESENTACIÓN

Las propuestas se presentarán en la plataforma el SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en otra dependencia distinta a la indicada, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, vía transporte terrestre, ni documentos de las mismas que se remitan vía fax o correo electrónico. Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, NO se aceptarán documentos con fechas presentadas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

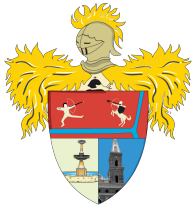
3.1.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 45 de 62
COPIA CONTROLADA	

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

A. Capacidad jurídica

El proponente deberá acreditar los documentos señalados en el respectivo numeral.

B. Experiencia

La Experiencia se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes soportes:

- El certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

La Capacidad financiera y capacidad organizacional se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes soportes:

- Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

D. Acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes" del pliego de condiciones con las condiciones del fabricante de cada producto, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA DICHO ANEXO SO PENA DE RECHAZO

Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No. 1. NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLETAMENTE IMPLICARA QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima excluyente requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 46 de 62
COPIA CONTROLADA	

NOTA: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes la Entidad NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la Propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

3.1.3. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DEL SOBRE NO. 1

Vencido el término para presentar propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma; publicando el acta de cierre que genera la plataforma con el contenido de la lista de oferentes.

3.1.4. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El Municipio, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado: (i) los requisitos de presentación de Ofertas; (ii) los habilitantes exigidos en este documento y (iii) los documentos de acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica, quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados para la Subasta Inversa. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados.

3.1.5. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Una Oferta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la Oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de: (i) presentación de la Oferta; (ii) habilitantes; (iii) acrediten el cumplimiento de la Ficha Técnica y del personal mínimo requerido y (iv) no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 Nro. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 47 de 62
COPIA CONTROLADA	

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación, se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la Oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS

El Municipio, para la evaluación de las Ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, El Municipio, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las Ofertas. Los Oferentes, posteriormente al cierre y hasta antes de la realización de la subasta inversa, podrán presentar ante la Secretaría de Gobierno Municipal, los documentos habilitantes y de acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica, que no hayan presentado. En el evento de no aportarlos o cuando éstos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones exigidas habilitantes y de acreditación de la Ficha Técnica, exigidas en los Pliegos de Condiciones, el Oferente, resultará inhabilitado y por consiguiente no se tendrá en cuenta su Oferta para participar en la subasta inversa.

3.1.7. ACLARACION A LAS OFERTAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, EL MUNICIPIO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. EL MUNICIPIO, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la Oferta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL MUNICIPIO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

3.1.8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de El Agrado declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 48 de 62
COPIA CONTROLADA	

objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Municipio de El Agrado o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.1.9. INFORME DE HABILITACION

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, El Municipio, debe publicar un Informe de Habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la Ficha Técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Sólo se habilitarán las Ofertas que cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, financiera y técnica y en general, que se atengan a las reglas de presentación de la Oferta y que acrediten los requisitos de cumplimiento de la Ficha Técnica.

3.1.10. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACION

Los Oferentes, podrán consultar el Informe de Habilitación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma del Proceso de Selección. Los Oferentes, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de habilitación. Las observaciones al Informe de Habilitación, se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento. Las observaciones al Informe de Habilitación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en la Audiencia de Subasta Inversa.

3.1.11. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El Municipio de El Agrado, realizará la audiencia de Subasta Inversa Presencial, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico y la misma se desarrollará en las instalaciones de la alcaldía municipal (Despacho Alcalde / Sala de juntas), para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del Proceso. La audiencia, se realizará de acuerdo con las reglas dispuestas en estos Pliegos de Condiciones y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. Igualmente, en la audiencia y previo al inicio de los Lances, se deberá resolver sobre las observaciones presentadas al Informe de Habilitación, en las condiciones determinadas en el acápite correspondiente.

3.1.12. TRÁMITE DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El Municipio, realizará la etapa inicial de la audiencia – Decisión sobre Observaciones al Informe de Habilitación-, de acuerdo con las siguientes reglas:

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 49 de 62

COPIA CONTROLADA

- El Municipio, dará lectura de las respuestas elaboradas por el Comité de Evaluación, frente a cada una de las observaciones presentadas por los Oferentes en contra del Informe de Habilitación, en forma oportuna y conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones.
- Los Oferentes, pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por El Municipio a las observaciones presentadas respecto del Informe de Habilitación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la Oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio del Municipio, requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- El Municipio, debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta hayan hecho los intervinientes.
- Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente interesado y estar limitada a diez (10) minutos.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar el Informe Definitivo de Habilitados. Una vez definidos los Oferentes habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa presencial, y una vez surtido el trámite de que tratan los literales anteriores, El Municipio, abrirá los sobres contentivos de las Ofertas económicas de los Oferentes habilitados; y devolverá a los Oferentes no habilitados, el Sobre No. 2, sin abrir. Solamente podrá efectuarse la Subasta Inversa para mejorar Ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) Oferentes habilitados, cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica. En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las Ofertas se hacen con la presencia física de los Oferentes y por escrito.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, deberán asistir el Oferente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo **DEBIDAMENTE AUTENTICADO** en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Oferente dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con nota de presentación personal. Las Ofertas económicas, serán objeto de revisión, a efectos de establecer su correspondencia con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. El valor total corregido por El Municipio será el valor a tomar para efectos del Precio Inicial Propuesto por el Oferente y para el desarrollo de la subasta. Una vez efectuado lo anterior y para darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del decreto 1082 de 2015, a cada Oferente admisible, se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelly Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 50 de 62

COPIA CONTROLADA

Ningún Oferente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros Oferentes que están efectuando lances, así como el valor de las Ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura¹. La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Antes de iniciar la subasta, a los Oferentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el Oferente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
- Si durante esta etapa el Oferente incurre en errores e imprecisiones en el ofrecimiento económico, éstos no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
- El Municipio, abrirá los sobres con las Ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- El Municipio, otorgará a los Oferentes un término de cinco (5) minutos para hacer el lance que mejore el menor Precio Inicial Propuesto por el Oferente; igual término se otorgará para los lances posteriores.
- Los Oferentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
- Los Oferentes podrán presentar una nueva Oferta económica en los formularios que le proporcione la entidad. Para que el lance sea válido, los oferentes deberán realizar una Oferta en la que reduzcan como mínimo los dos puntos cero por ciento (2.0%) (Margen Mínimo de Mejora) en relación con la Oferta que haya ofertado el menor valor total en el anterior lance y así sucesivamente. El porcentaje anterior, será aplicado para cada uno de los Lances. El Lance que esté por debajo de dicho porcentaje (2.0%), se considerará como no válido y se mantendrá la Oferta anterior.
- La dinámica de la Subasta se llevará a cabo realizando los Lances sobre el valor total incluido IVA y deberá cumplir con el porcentaje de disminución señalados en estos Pliegos de Condiciones.
- El presupuesto oficial establecido en el presente pliego no podrá ser superado en las Ofertas, de acuerdo con lo señalado en estos Pliegos.
- Un funcionario del Municipio, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, en todas las rondas. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- El Municipio repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Igualmente, EL MUNICIPIO, al terminar la presentación de cada Lance, informará el valor del Lance más bajo.
- Toda Oferta posterior deja sin efectos la anterior del mismo Oferente, de tal forma que al final del proceso la última Oferta que se toma de cada Oferente, se constituirá como la Oferta económica definitiva.

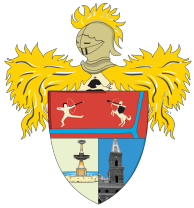
¹ El artículo 2.2.1.2.1.2.3 del decreto 1082/2015, dispone: “La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta”.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elgrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 51 de 62
COPIA CONTROLADA	

- Cuando un Oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como Oferta económica de este Oferente el último lance efectuado de manera válida.
- En el caso que un Oferente, no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su Precio Inicial Propuesto por el Oferente es su Oferta económica definitiva.
- En el evento en que un Oferente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como su Oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.
- En el caso que el Oferente, no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su Oferta económica la última Oferta realizada de manera válida.
- Cuando el Comité Evaluador considere que una Oferta puede ser artificialmente baja, El Municipio en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y respecto del precio obtenido al final de la subasta.

3.1.13. REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

- No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.
- Sólo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial, los Oferentes habilitados que estén presentes en la audiencia
- Una vez iniciada la audiencia de subasta inversa, no se permitirá la participación de aquellos Oferentes habilitados que no se encontraban al momento de la asignación de la contraseña.
- Los lances para mejorar la Oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- La subasta iniciará a la hora que establezca El Municipio.
- El Municipio verificará a los Oferentes habilitados, en el sentido de establecer que en la audiencia se encuentra presente el representante legal o su apoderado, debidamente facultado mediante poder autenticado.
- Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial El Municipio, le asignará una contraseña a cada uno de los Oferentes habilitados, con la cual se identificarán a lo largo de la audiencia.
- El Municipio dará lectura del menor precio inicial a los asistentes, con el fin de que los Oferentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Oferente.
- El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente y dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. El Municipio repetirá este procedimiento en tantas rondas como sea necesario, hasta que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 52 de 62

COPIA CONTROLADA

- La Subasta Inversa termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un periodo para la presentación de Lances. EL MUNICIPIO, adjudicará el Proceso de Selección, al Oferente que haya ofrecido el Lance más bajo durante la audiencia. Para efectos contractuales, el valor unitario de cada ítem corresponderá al que arroje la aplicación del porcentaje de descuento ofrecido por el Oferente con mejor precio, sobre los precios unitarios consignados en su Oferta.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor Oferta inicial. De persistir el empate, El Municipio, aplicará las reglas de los numerales 1 a 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 y numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, El Municipio, utilizará el mecanismo de balotas, como criterio final de desempate.

3.2. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Municipio, son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación, será el ofrecimiento económico².

La adjudicación del Proceso de Selección, se hará mediante acto administrativo motivado, del cual hará parte el Acta de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario. Contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno en vía gubernativa. Esta decisión será notificada al Oferente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás Oferentes a través del SECOP II.

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL MUNICIPIO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

CAPITULO IV. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

En cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1150/2007, en concordancia con el Decreto 1082/2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente la Administración Municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, desde su planeación hasta su liquidación, así:

² El artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, expresamente indica que el incentivo de bienes, servicios y oferentes nacionales, no es aplicable a los procesos de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 53 de 62
COPIA CONTROLADA	

No.	CLASE	Fuente	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUEN CIA DE LA OCURRENCI A DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	PRIORIDAD
1	General	Interno	Contratación	Operacional	No firma del Contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA. Porque el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado.	Parálisis en la ejecución del contrato. Se debe iniciar nuevamente el proceso contractual.	2	3	5	Medio	B
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de bien a adquirir en el país	Desabastecimiento del bien a adquirir para las Entidades Compradoras	2	3	5	Medio	A
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Robo del sistema de control en la Empresa	Pérdida económica para la Entidad Compradora por riesgo que un tercero realice consumos.	4	3	7	Alto	E
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Aumento del precio del bien a adquirir	Pérdida económica de la Entidades Compradora y riesgo de no contar con el suministro requerido.	3	4	7	Alto	E

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 54 de 62
COPIA CONTROLADA	

5	especifico	externo	Ejecución	operacional	Accidente en el almacén del Municipio a la hora de descargar los materiales	Riesgo de accidentes que involucren a los Empleados Estatales	3	5	8	alto	e
6	General	Externo	Planeación-contratación ejecución	financieros	Capital de trabajo insuficiente por parte del Proveedor para cubrir el suministro de los materiales necesarios para cumplir el contrato	Desabastecimiento de los materiales para el Municipio	3	4	7	alto	e
¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados				Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?				
					Probabilidad	Impacto					
¿A quién se le asigna?					Persona responsable por implementar el tratamiento		Monitoreo y revisión				
					Fecha estimada en que se inicia el tratamiento						

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 55 de 62
COPIA CONTROLADA	

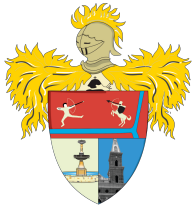
Con trati sta	Exigencia de Garantía de seriedad en la Subasta. Se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1	1	2	Ba jo	S I	Orden ador del Gasto	Fecha de apertura del proceso contract ual	Fecha de firma del acta de inicio	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	D ia ri o
Con trati sta - mu nici pio	Dentro de las obligaciones del Proveedor definir que el Contrato debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente	3	4	7	2	S I	Interv entoría, Super visión	Fecha de apertura del proceso contract ual	Fecha Liquidac ión del contrato	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	M e n s u a l
Mu nici pio- con trati sta	Línea de servicio al cliente del Proveedor para inactivar el Sistema de Control y bloquearlo para impedir el suministro	4	3	7	2	S I	Super visión del contra to interv entoría, super visión y contra tista	Fecha de apertura del proceso contract ual	Fecha Liquidac ión de los contrato s	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	p er m a n e nt e
Con trati sta - Mu nici pio	La Entidad Compradora debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de los materiales de menaje solicitados.	1	1	2	2	S I	interv entoría, super visión y contra tista	Fecha de apertura del proceso contract ual	Fecha Liquidac ión de los contrato s	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	P er m a n e nt e

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N.º. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 56 de 62
COPIA CONTROLADA	

Con trati sta - Mu nici pio	Estipulación en el Contrato para acordar con los proveedores seleccionados los mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	2	S I	interv entorí a, super visión y contra tista	Fecha de apertura del proceso contract ual	Fecha Liquidac ión de los contrato s	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	P er m a n e n t e
Mu nici pio	El decreto que reglamenta las EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por 800 SMMLV	1	1	2	2	S I	interv entorí a, super visión y contra tista	Fecha de apertura del proceso contract ual	Fecha Liquidac ión de los contrato s	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	P er m a n e n t e
Mu nici pio	Establecimiento de un límite mínimo de capital de trabajo como parte de la capacidad financiera.	1	1	2	2	S I	interv entorí a, super visión y contra tista	Fecha de apertura del proceso contract ual	Fecha Liquidac ión de los contrato s	Seguimiento a los informes de ejecución del contrato	P er m a n e n t e

CAPITULO V. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se tiene previsto que se constituya mecanismos a favor del municipio

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 N° 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 57 de 62
COPIA CONTROLADA	

que garanticen las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, en las siguientes condiciones:

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante. Debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Con vigencia (mínimo de 60 días calendario), que cubrirá desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

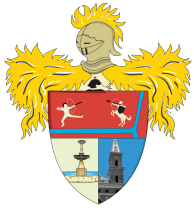
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DEL AGRADO identificada con el NIT 891.180.139-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su expedición.	20% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a	20% del valor del contrato

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 58 de 62

COPIA CONTROLADA

Característica	Condición
	partir de su expedición.
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 59 de 62

COPIA CONTROLADA

nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CAPITULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	NO	1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31, 32,33,34,35,36,37	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,60	NO
	El Salvador			1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,60	

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9

DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 60 de 62

COPIA CONTROLADA

Unión Europea	SI	NO	1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29, 32,34,35,37,57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

CAPITULO VII. INVERTENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia administrativa y supervisión del correcto cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Almacenista Municipal o para tal efecto quien designe la señora Alcaldesa de El Agrado.

CAPÍTULO VII LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS

8.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Contrato
3. Anexo 3 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

8.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Factores de desempate
6. Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 7 – Acreditación de Mipyme
8. Formato 8 - Equipo de trabajo
9. Formato 9 – Detalle de condiciones personales – integrantes del equipo de trabajo
10. Formato 10 – Carta de compromiso individual
11. Formato 11 – Especificaciones técnicas

8.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Propuesta económica

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
AGRADO – HUILA
NIT.891180139-9**

**DESPACHO DE LA
ALCALDÍA
PLIEGO DE CONDICIONES**

Código	DA -200
Fecha Documento	24/02/2026
Fecha versión MECI	30/09/2009
Versión	1
Página	Página 61 de 62
COPIA CONTROLADA	

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Revisó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Carrera 4 No. 5 – 48

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

